



Resolución Jefatural

Nº 2013 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 03 DIC. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 03236-2019-D-OGA/UNICA de fecha 06 de noviembre del 2019 de la Universidad Nacional Gonzaga de Ica y el Informe N° 3026-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, así como los demás recaudos del Expediente N° 65380-2019 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 287-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;



Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que “el financiamiento para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona (...), titulación (costos para la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)”.

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de “recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”;

Que, el numeral 7.4 de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú” señala que “los costos para la obtención del certificado o título, se otorgan según lo establecido en la presente Normas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de IES públicas o Resoluciones del Órgano de Gobierno de las IES o CF, o Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas”;

Que, el literal g) del numeral 7.15.1.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que “los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de pregrado y módulos de estudio son: (...) g) Titulación (costo por la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra “elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se delegan facultades y atribuciones al Director de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, entre ellas: “Fijar anualmente los montos de los costos de las becas que otorga el PRONABEC, conforme al marco legal sobre la materia”;

Que, mediante Oficio N° 03236-2019-D-OGA/UNICA de fecha 06 de noviembre de 2019, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, remite el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y solicita la aprobación del costo para la obtención del Grado de Bachiller, aplicable a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2012 para los años 2017 y 2018, por el costo de S/ 170.00 (Ciento setenta con 00/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 475-OT/D-OGA-UNICA-2019 de fecha 11 de junio de 2019, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, señala que, a la fecha, el costo para la obtención del Grado de Bachiller, aplicable a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2012 para los años 2017 y 2018 está pendiente de pago;

Que, mediante Informe N° 3026-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, de acuerdo a la información remitida por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, así como a lo comentado en los numerales anteriores, verifica que el



costo para la obtención del Grado de Bachiller, aplicable a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2012 para los años 2017 y 2018 no ha sido fijado a la fecha, por lo que resulta procedente la continuación del trámite de fijar el costo para la obtención del Grado de Bachiller, aplicable a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2012 (Costos aplicables para los años 2017 y 2018), con base a la información adjuntada en el Oficio N° 03236-2019-D-OGA/UNICA de fecha 06 de noviembre de 2019 y al TUPA de la institución educativa;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar los costos para la obtención del Grado de Bachiller, aplicable a los becarios de Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatoria 2012 para los años 2017 y 2018, conforme se detalla en el Anexo N° 1 adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma manuscrita]
Lic. SÓTH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO N° 1
COSTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Beca 18 y todas sus modalidades – Convocatoria 2012
(Costos aplicables a los años 2017 y 2018)

Concepto	Monto
Obtención del Grado de Bachiller	S/ 170.00
Total	S/ 170.00

